ESTUDIO PREVIO DE CONVENCIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, requerido conforme a los numerales **7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.**

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

MARCO LEGAL	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1551 de 2012 y Ley 2166 de 2021.			
ENTIDAD	Municipio de Acevedo – Huila.			
DEPENDENCIA	Secretaría de Planeación, Obras e Infraestructura.			
RESPONSABLE	Adrián Eliberto Gómez Martínez			
FECHA	05 de marzo de 2025			
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONOMICOS Y SOCIALES MEDIANTE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA Y ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO ASOJUNTAS, PARA LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE EN CONCRETO REFORZADO SOBRE LA QUEBRADA LA CALLE EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARCOS DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA			
PRESUPUESTO	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTES ($ 250.000.000,00)			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 2025000147			
	RUBRO	**AUXILIAR**	**UNIDAD EJECUTORA**	**SECTOR**
	2.3		1	24
	PROGRAMA	**SUBPROGRAMA**	**PRODUCTO**	**META**
	2402	0600	2402044	07
	ACTIVIDAD	**FUENTE**	**CPC**	**BPIN**
	07	112001, 260401, 260501	54221	2024410060011
CONCEPTO DEL GASTO	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION FUENTE: 260401 – ONCE DOC.SGP OTROS SECTORES FUENTE: 112001 – SOBRETASA A LA GASOLINA FUENTE: 260501 – ONCE DDOC SGP LIBRE DESTINACIÓN			

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007, La ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, nos permitimos elaborar el presente estudio tendiente a valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por el MUNICIPIO DE ACEVEDO, así como la distribución de riesgos que se propone:

La Constitución Política consagra que "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

La constitución política en los artículos 314 y 315 y el literal b de numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 autoriza la ordenación de gastos y además otorga competencia para dirigir las licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales respectivamente.

A) Que el art. 6 de la Ley 1551 de 2012 modificó el art. 3° de la Ley 136 de 1994 y estableció, en su parágrafo 4º, que *"Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad"* B) Que la misma norma en el parágrafo 3º estableció: *"Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades".* C) Que el art. 141 de la Ley 136 de 1994 en lo relacionado con la PARTICIPACIÓN COMUNITARIA establece que *"Las organizaciones comunitarias..., sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada"* y en su parágrafo dispuso que *"Los contratos o convenios que se celebren en desarrollo del artículo anterior se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 375 a 378 del Decreto 1333 de1986 y la Ley 80 de 1993"* D) Que el Código de Régimen Político y Municipal, Decreto 1333 de 1986, a que se refiere el parágrafo previamente citado, establece en el art. 375 que *"Las Juntas de Acción Comunal podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento de los Municipios mediante su participación en el ejercicio de las "cumplimiento o la ejecución de determinadas obras"* y el art. 376 siguiente señala que los contratos que celebren los Municipios en desarrollo del artículo anterior no estarán sujetos

a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para la contratación entre particulares...funciones y la prestación de los servicios que se hallen a cargo de éstos. Con tal fin. Dichas juntas y organizaciones celebrarán con los Municipios y sus entidades descentralizadas los convenios, acuerdos o contratos a que hubiere lugar para el cumplimiento o la ejecución de determinadas obras"

En consonancia con lo anterior, el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 cita: *Convenios Solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad. Parágrafo 1. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata la el literal e) del artículo 38 de la presente ley. Parágrafo 2. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras*, verificado el presupuesto oficial del presente convenio, el mismo no supera dicho tope. Que la Asociación de Juntas de Acción Comunal del municipio de Acevedo ASOJUNTAS, se encuentra legalizada y reconocida.

Para la administración municipal es primordial y de gran importancia mejorar las condiciones de movilidad de la red vial del municipio, para el desarrollo y la productividad de la agricultura, pilar de la economía en Acevedo.

En el sector transporte se promueve un sistema de movilidad para el disfrute de los ciudadanos y visitantes, como desarrollo para la integración de la región.
Se resalta la necesidad de mejorar la movilidad, aspectos determinados en los proyectos, iniciativas y las necesidades de infraestructura, como parte de mejoramiento de la malla vial en todo el territorio y facilitar la conectividad con la región.

La necesidad de la comunidad se establece dado que la actual infraestructura que consta de una placa en concreto cimentada sobre una batea antigua que aun se observa, el concreto y parte de la tubería, esta condición ocasiona que el área hidráulica disponible para evacuar o transportar el flujo de agua durante las crecientes o avenidas torrenciales no sea suficiente, lo que termina en un desbordamiento de las aguas que circulan vía abajo generando daños y perjuicios a viviendas aguas abajo, además aguas arriba se ha realizado una vía de acceso a un predio privado lo que afectó el nivel o rivera de la quebrada y se desborda también en dicho sector y que conecta con la vereda Peñas Blancas, siendo la vía de transeúntes para los productos agrícolas, paso de estudiantes que en su mayoría utilizan como medio de transporte una motocicleta, teniendo que esperar que disminuya el caudal de la creciente para poder realizar un paso seguro.

En consecuencia, el objeto del convenio, consiste en. "**AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONOMICOS Y SOCIALES MEDIANTE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA Y ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO ASOJUNTAS, PARA LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE EN CONCRETO REFORZADO SOBRE LA QUEBRADA LA CALLE EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARCOS DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA.**" concebido como una herramienta de gestión que promueve el desarrollo social, a partir del cual se sentaron las bases para atender las necesidades insatisfechas de la población, en aras de mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, incluyéndose allí el programa infraestructura red vial regional (Código 2402), destinado a mejorar la movilidad en el territorio municipal, este programa cuenta con los siguientes productos, indicadores y metas en el Cuatrienio:

Código del producto	Producto	Código del indicador	Indicador de producto	Meta de cuatrienio	Unidad de medida
2402044	Puente construido en vía terciaria	240204400	Puente construido en vía terciaria existente	6	Número
2402048	Puente de la red vial terciaria\|11x con mantenimiento	240204800	Puentes de la red terciaria con mantenimiento	4	Número

El objeto del convenio a celebrar, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Acevedo (PAA) de la presente vigencia y adicionalmente está enmarcado en el proyecto denominado "APOYO PARA PROVEER LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE LA RED VIAL URBANA Y RURAL VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE ACEVEDO", formulado en la MGAWEB y registrado en el SUIFP TERRITORIO, BPIN 2024410060011.

Ahora bien, los habitantes del centro poblado San Marcos, esperan lograr el mejoramiento de las condiciones de vida y de movilidad de la vereda a través de la construcción del puente en concreto y la reducción de necesidades básicas insatisfechas.
Con la ejecución del convenio se pretende ampliar mejorar la movilidad en el área rural del municipio, específicamente en centro poblado San Marcos, con el fin de disminuir las NBI, las deficiencias en materia de movilidad y mejorar las condiciones para el transporte de los productos agrícolas hacia los mercados.

3. FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Por lo anterior se requiere realizar el convenio solidario denominado "**AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONOMICOS Y SOCIALES MEDIANTE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA Y ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO ASOJUNTAS, PARA LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE EN CONCRETO REFORZADO SOBRE LA QUEBRADA LA CALLE EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARCOS DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA.**" que permita brindar condiciones dignas en materia de movilidad y acceso a los habitantes del sector rural del municipio y que a través del aporte comunal, se pueda apoyar y aportar para la solución a la problemática que en materia de movilidad, es bastante grande en el área rural del Municipio.

La celebración del convenio solidario es la herramienta a través del cual se busca materializar las estrategias para fortalecer los procesos de mejoramiento de vías terciarias y calidad de vida de las personas residentes el centro poblado San Marcos y puesto que la vía conduce hacia la vereda Peñas Blancas, genera beneficio a dicha población.

De esta forma con el fin de suplir la necesidad, la administración municipal en un esfuerzo conjunto con la OAC, Asociación de Juntas de Acción Comunal del municipio de Acevedo ASOJUNTAS, realice la construcción del puente en concreto reforzado sobre la quebrada LA CALLE en la vía que comunica el centro poblado de San Marcos hacia la vereda Peñas Blancas.

El convenio solidario es un tipo de acuerdo especial que busca satisfacer las necesidades de interés general para las comunidades con la colaboración de las JAC y los municipios. Dichos convenios se encuentran regulados por el numeral 16 del artículo 3 y el parágrafo 3° del artículo 3 de la ley 1551 del 2012, y el artículo 95 de la ley 2166 de 2021. Modificó e implementó los pliegos tipo y modifica el decreto 1082 del 2015.

4. CONDICIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

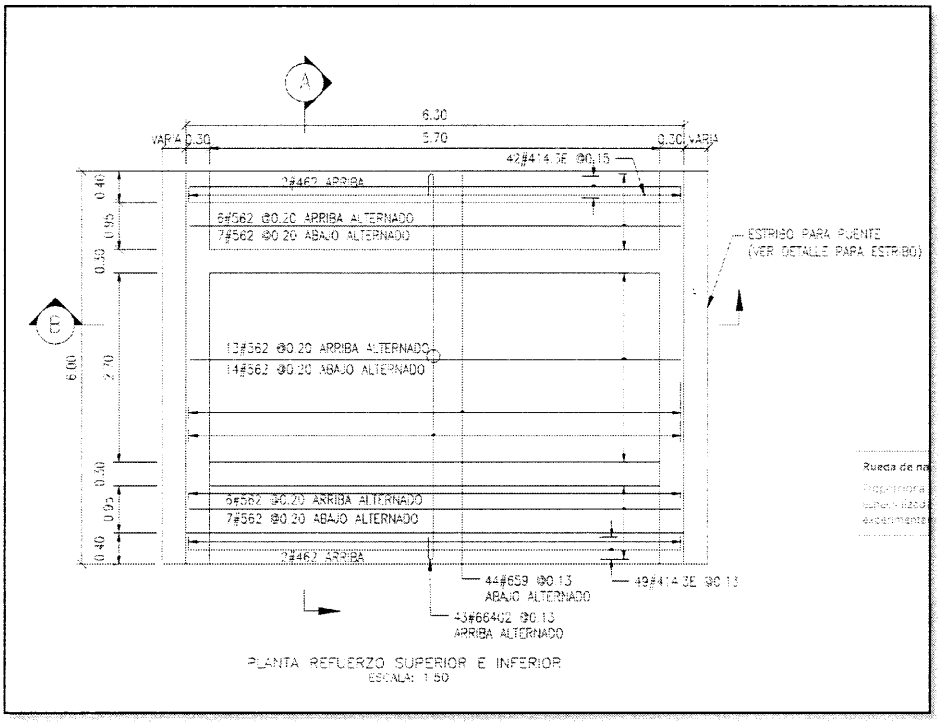
a. OBJETO

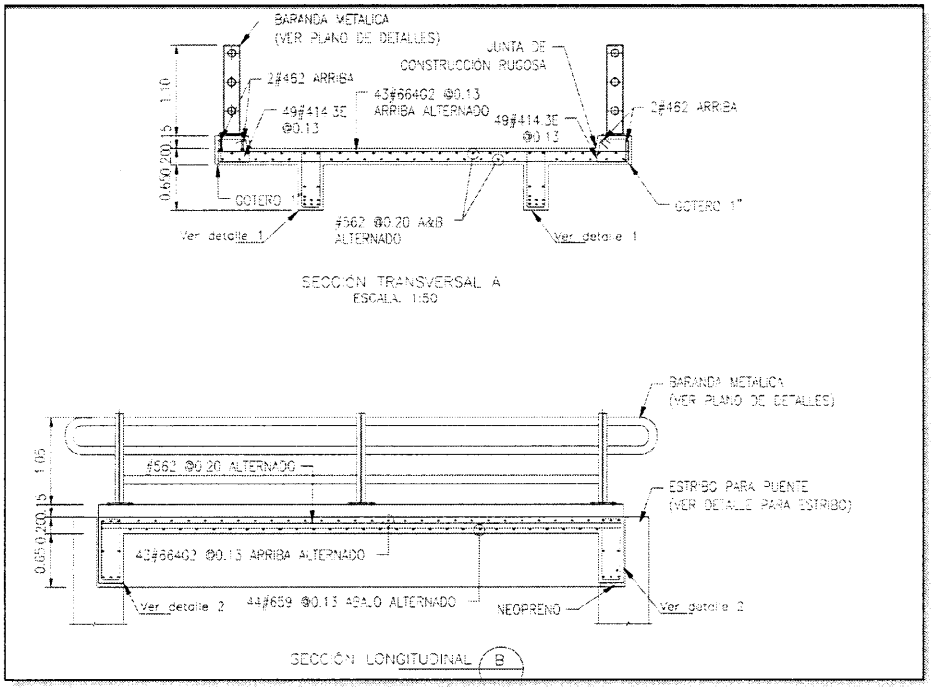
AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONOMICOS Y SOCIALES MEDIANTE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA Y ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO ASOJUNTAS, PARA LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE EN CONCRETO REFORZADO SOBRE LA QUEBRADA LA CALLE EN EL CENTRO POBLADO DE SAN MARCOS DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA., conforme a las siguientes especificaciones:

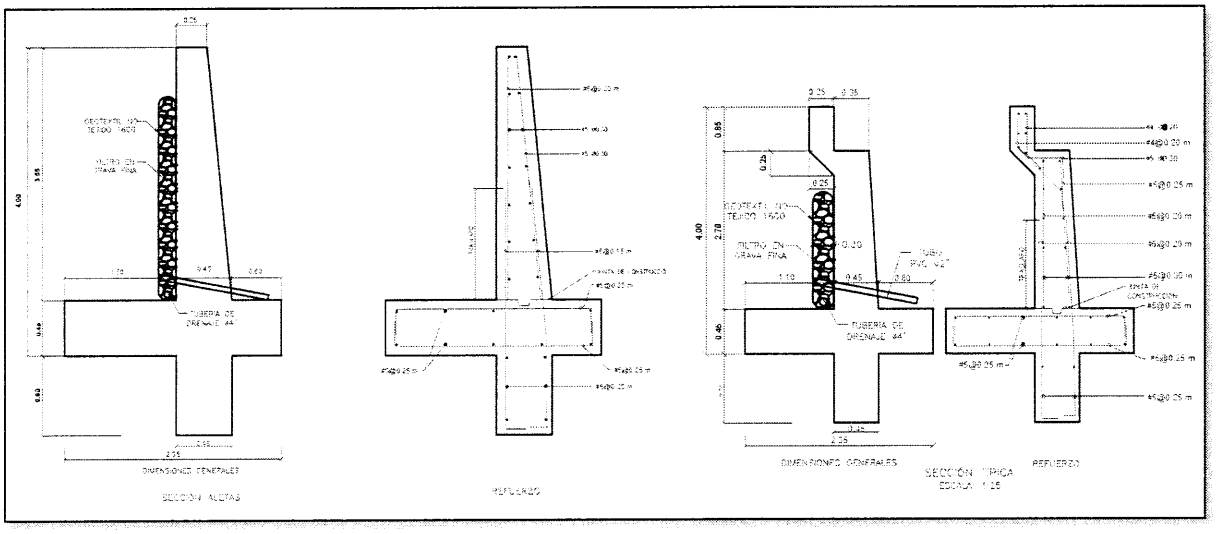
CONSTRUCCION PUENTE EN CONCRETO REFORZADO SOBRE LA QUEBRADA LA CALLE EN EL CENTRO POBLADO SAN MARCOS MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA

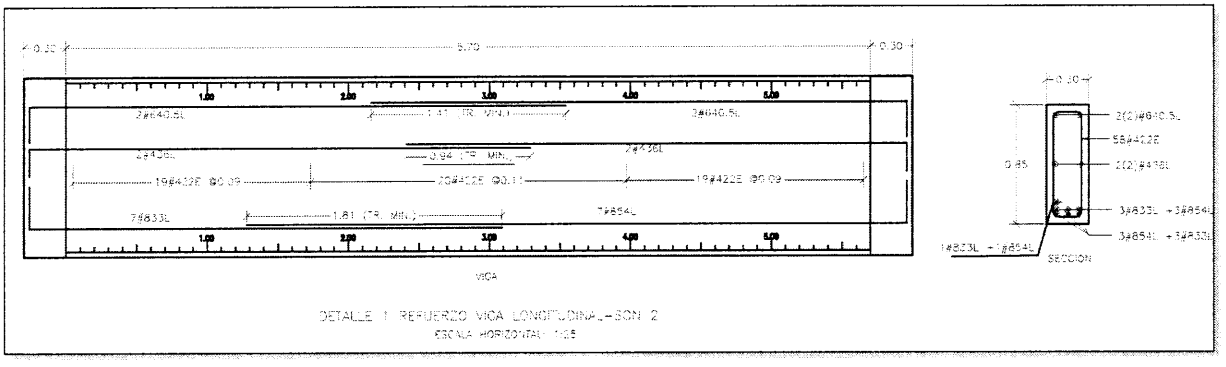
PUENTE DE LUZ 6 M Y ANCHO DE 6 M, H=4,0 m

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
1	Excavacion varias sin clasificar	M3	335,38
2	Demolicion de estructuras	M3	36,88
3	Solado de limpieza en concreto 2000 psi e=0,05 m	M3	2,96
4	Concreto de 3000 psi para aletas, estribos, placa, guardarruedas	M3	78,26
5	Acero de refuerzo de 60000 psi	KG	9061,21
6	Relleno de estructuras en recebo compactado	M3	469,5
7	Geotextil no tejido 1600	M2	48
8	Grava para filtro	M3	14,4
9	tuberia pvc de 4"	ML	24
10	Tuberia pvc de 2"	ML	12,6

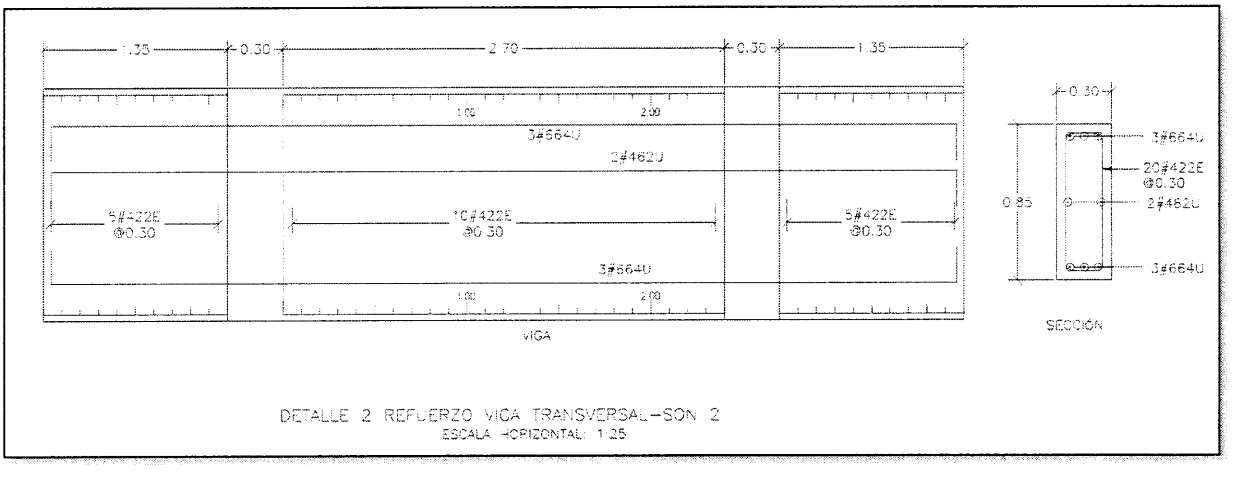

A
6.00
VARIA 0.30
5.70
0.30 VARIA
42#414 3E @0.15
2#462 ARRIBA
8#562 @0.20 ARRIBA ALTERNADO
7#562 @0.20 ABAJO ALTERNADO
ESTRIBO PARA PUENTE
(VER DETALLE PARA ESTRIBO)
13#562 @0.20 ARRIBA ALTERNADO
14#562 @0.20 ABAJO ALTERNADO
8#562 @0.20 ARRIBA ALTERNADO
7#562 @0.20 ABAJO ALTERNADO
2#462 ARRIBA
44#659 @0.13
ABAJO ALTERNADO
42#414 3E @0.13
43#664G2 @0.13
ARRIBA ALTERNADO
PLANTA REFUERZO SUPERIOR E INFERIOR
ESCALA: 1:50


BARANDA METALICA
(VER PLANO DE DETALLES)
JUNTA DE
CONSTRUCCIÓN RUGOSA
2#462 ARRIBA
43#664G2 @0.13
ARRIBA ALTERNADO
49#414 3E
@0.13
49#414 3E
@0.13
2#462 ARRIBA
GOTERO 1"
GOTERO 1"
#562 @0.20 A&B
ALTERNADO
Ver detalle 1
Ver detalle 1
SECCIÓN TRANSVERSAL A
ESCALA: 1:50
BARANDA METALICA
(VER PLANO DE DETALLES)
#562 @0.20 ALTERNADO
ESTRIBO PARA PUENTE
(VER DETALLE PARA ESTRIBO)
43#664G2 @0.13 ARRIBA ALTERNADO
Ver detalle 2
44#659 @0.13 ABAJO ALTERNADO
NEOPRENO
Ver detalle 2
SECCIÓN LONGITUDINAL B

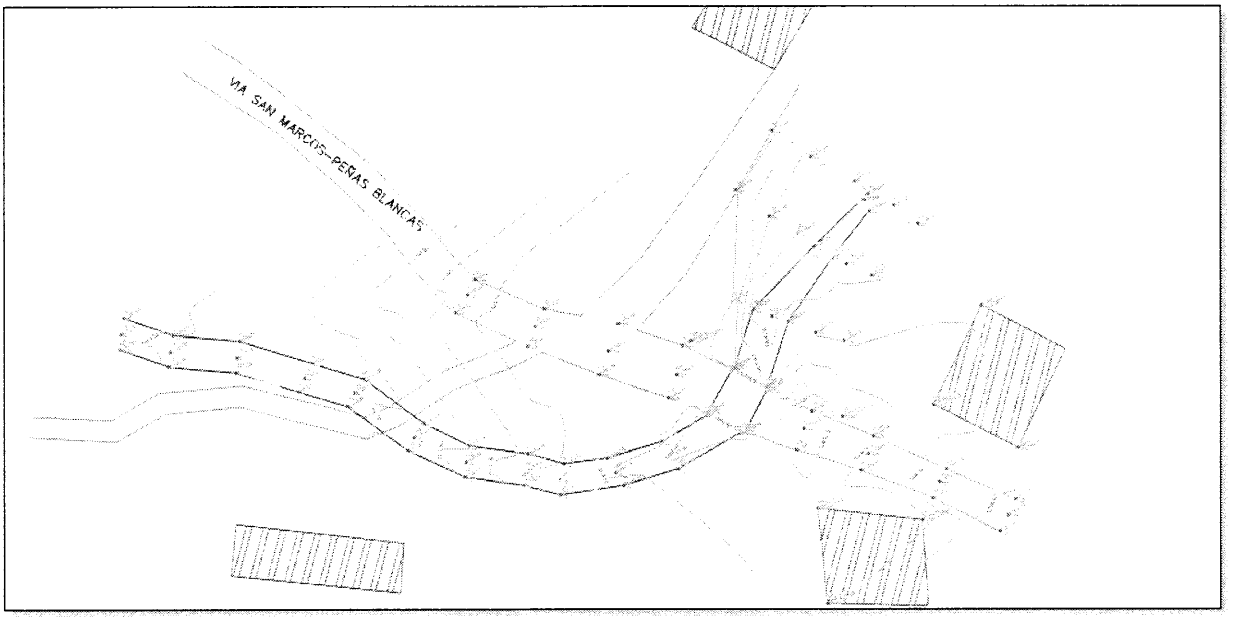




DETALLE 1 REFUERZO VIGA LONGITUDINAL-SON 2
ESCALA HORIZONTAL 1:25



DETALLE 2 REFUERZO VIGA TRANSVERSAL-SON 2
ESCALA HORIZONTAL 1:25



5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
2. Realizar su aporte en la forma en la forma y oportunidad convenidas, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos para ello.
3. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio
4. Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
5. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para para el desarrollo del objeto del convenio.

5.2. OBLIGACIONES DE ASOJUNTAS

1) Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
2) Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
3) Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.

4) Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
5) Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
6) Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
7) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
8) Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
9) Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
10) Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
11) Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la Entidad Estatal.
12) La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.
13) Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.
14) Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.
15) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.
16) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.

17) Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.
18) Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
19) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
20) Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC.
21) Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.
22) Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente.
23) Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.
24) Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
25) Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.
26) Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.
27) Contar con un profesional en ingeniería considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio

solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones)

28) Abstenerse de realizar cambios en la aprobación dual de la cuenta en la que se manejen los recursos del convenio.

5.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
2. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
3. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
4. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
5. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.
6. Realizar sus aportes en la forma establecida en la cláusula respectiva del convenio.
7. Resolver peticiones realizadas por la JUNTA en los términos consagrados por la ley.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte.
9. Ejercer supervisión del convenio.
10. Las demás que por ley o convenio le correspondan.

6. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

Para la ejecución de las obras objeto del presente proceso no se requieren de Licencias o autorizaciones de aquellas de las que ya dispone la entidad.
Se solicitará:

- Permiso de ocupación de cauce, lechos y playas
- Permiso de disposición de escombros de material proveniente de la obra

El organismo comunal deberá tramitar los permisos de intervención ante la Secretaría de Planeación, Obras e Infraestructura Municipal, previo inicio de las actividades del convenio.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA

Los convenios solidarios se instituyen para la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, los cuales se encuentran autorizados en la Ley 1551 de 2012.

En consonancia, el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 cita: Convenios Solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con et fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor del convenio solidario se determina en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE. ($264.776.423,00)**, de los cuales **ASOJUNTAS** aportará para la ejecución del presente convenio solidario la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE. ($ 14.776.423,00).** que se representarán como aporte de la comunidad en mano de obra no calificada. EL MUNICIPIO aporta **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTES ($ 250.000.000,00)**, para la compra de los materiales, equipo, transporte y mano de obra calificada necesarios para la obra. conforme a las siguientes especificaciones:

CONSTRUCCION PUENTE EN CONCRETO REFORZADO SOBRE LA QUEBRADA LA CALLE EN EL CENTRO POBLADO SAN MARCOS MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA

PUENTE DE LUZ 6 M Y ANCHO DE 6 M,
H=4,0 m

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VR. UNIT.	VR. PARCIAL
1	Excavacion varias sin clasificar	M3	335,38	$ 31.879,00	$ 10.691.579,00
2	Demolicion de estructuras	M3	36,88	$ 172.417,00	$ 6.358.739,00
3	Solado de limpieza en concreto 2000 psi e=0,05 m	M3	2,96	$ 546.951,00	$ 1.618.975,00

4	Concreto de 3000 psi para aletas, estribos, placa, guardarruedas	M3	78,26	$ 1.233.705,00	$ 96.549.753,00
5	Acero de refuerzo de 60000 psi	KG	9061,21	$ 9.049,00	$ 81.994.889,00
6	Relleno de estructuras en recebo compactado	M3	469,50	$ 63.906,00	$ 30.003.867,00
7	Geotextil no tejido 1600	M2	48,00	$ 15.132,00	$ 726.336,00
8	Grava para filtro	M3	14,40	$ 121.050,00	$ 1.743.120,00
9	tuberia pvc de 4"	ML	24,00	$ 18.001,00	$ 432.024,00
10	Tuberia pvc de 2"	ML	12,60	$ 9.610,00	$ 121.086,00
TOTAL COSTO DIRECTO					**$ 230.240.368,00**
ADMINISTRACION (15%)					**$ 34.536.055,00**
TOTAL PROYECTO					**$ 264.776.423,00**
APORTE MUNICIPIO				MATERIALES	$ 171.360.168,00
				EQUIPO	$ 12.206.816,00
				TRANSPORTE	$ 24.007.330,00
				M.O. CALIF.	$ 7.889.631,00
				ADMINISTRACION	$ 34.536.055,00
				TOTAL	**$ 250.000.000,00**
APORTE COMUNIDAD				M.O. NO CALIF.	**$ 14.776.423,00**
TOTAL					**$ 264.776.423,00**

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el centro poblado de San Marcos, área rural del Municipio de Acevedo, Departamento del Huila.

10. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO:

El plazo de ejecución será de cuatro (04) meses, a partir del acta de inicio de actividades, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y legalización, en ningún caso podrá superar la vigencia fiscal 2025, de tal forma que, si llegado ese día el convenio no

se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto ASOJUNTAS como el Municipio, aceptan liquidar el convenio liberando a favor del municipio de Acevedo – Huila la suma no ejecutada.

11. GIROS DE LOS RECURSOS

El valor del presente convenio solidario se determina para todos sus efectos legales y fiscales en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE. ($264.776.423,00)**, de los cuales **ASOJUNTAS** aportará para la ejecución del presente convenio solidario la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE. ($ 14.776.423,00).** que se representarán como aporte de la comunidad en mano de obra no calificada. EL MUNICIPIO aporta **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTES ($ 250.000.000,00)**, para la compra de los materiales, equipo, transporte y mano de obra calificada necesarios para la obra, el cual se discrimina así:

La Entidad Estatal girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio o al Patrimonio Autónomo, según corresponda, el valor a su cargo en un desembolso equivalentes al 100%, correspondientes a la vigencia fiscal 2025, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio del convenio.

A fin de adelantar el trámite de la respectiva cuenta, deberá ser presentado,

informe de actividades. Deberá contener la información técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes.
Constancia de porcentaje de avance de obra conforme al objeto del Convenio.
Constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales.
Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Junta, según corresponda.
Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Junta, según corresponda donde se acredite encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
Lo anterior, a fin de que sea expedida certificación del cumplimiento por el supervisor donde manifieste el cumplimiento de las actividades.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el aporte final corresponde al 10% deberá presentarse,

informe de actividades. Deberá contener la información técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes.
Constancia de porcentaje de avance de obra conforme al objeto del Convenio.
Constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales.

Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Junta, según corresponda.
Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Junta, según corresponda donde se acredite encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar

PARÁGRAFO: Para el aporte final deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, para tal fin el conveniente deberá presentar informe de actividades que deberá contener la información técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al objeto del Convenio y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales.

- Recibos de pago de legalización. (si aplica estampillas).
- Certificación expedida por el supervisor designado donde manifieste estarse cumpliendo a satisfacción con la prestación de los servicios contratados.
- Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso, de la Junta, donde se acredite encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y los relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Trámite de la respectiva cuenta

Lo anterior, a fin de que sea expedida certificación del cumplimiento por el supervisor donde manifieste el cumplimiento de las actividades, que desencadene el recibo final de la obra.

Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta bancaria a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que se dispondrá de los recursos únicamente de manera electrónica, por lo cual esta cuenta deberá contar con un mecanismo de autenticación dual, en el cual, el usuario preparador será asignado al OAC y el usuario aprobador será asignado al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal], por lo cual para cualquier disposición que se realice de los recursos se deberá contar siempre con la aprobación dual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la administración y manejo los recursos del presente convenio, se mantendrán de manera separada e independiente de los demás recursos que maneje o administre la Asociación de juntas de acción comunal del municipio de Acevedo ASOJUNTAS. Los recursos del presente convenio no podrán destinarse para ningún fin diferente al establecido en el mismo y ejecutarse estrictamente por ASOJUNTAS, en la forma convenida, so pena de aplicar las sanciones estipuladas en el presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos no invertidos en la ejecución del convenio, por parte de ASOJUNTAS, así como los rendimientos financieros deberán reintegrarse al MUNICIPIO dentro de los cinco días siguientes a la terminación del mismo. PARÁGRAFO TERCERO: La presentación de los informes o documentos equivalentes, el comprobante de pago del sistema de seguridad social integral, y certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor del convenio, se realizarán mediante actas parciales.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE

ASOJUNTAS, está debidamente constituida y legalizada, los representantes legales no están incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad y su objeto les permite desarrollar actividades en el municipio de Acevedo, por lo cual se estableció la idoneidad y experiencia de la misma para ejecutar el objeto que se pretende ejecutar.

Para efectos de esta contratación, la Secretaría de Planeación, Obras e Infraestructura verifica las condiciones de la Junta, a través de los siguientes documentos, que deberán hacer parte integral del presente Estudio Previo:

1. Carta de solicitud suscrita por el representante legal que deberá indicar la necesidad a suplir con el convenio.
2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
3. Resolución de reconocimiento de dignatarios emitida por la Gobernación del Huila.
4. Acta de Asamblea donde autoriza al Representante legal del OAC para la celebración de Convenios Solidarios (artículo 95 de la Ley 2166 de 2021).
5. fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
6. Certificado en el que se acredite el pago de aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el Revisor Fiscal, cuando a ello hubiere lugar o por el representante legal. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
7. Verificar la inexistencia de Antecedentes Disciplinarios del representante legal de la persona jurídica en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad *"SIRI"* de la Procuraduría General de la Nación, para la cual la dependencia generadora de la necesidad deberá adjuntar copia de la certificación. (Ley 1238 de 2008).
8. Verificar que la persona jurídica ni el representante legal se encuentren registrados en el Boletín Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual, se deberá adjuntar copia de la consulta efectuada por la dependencia

generadora de la necesidad (Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República).

9. Verificar los Antecedentes Judiciales del representante legal de la persona jurídica expedido por la Policía Nacional de Colombia.
10. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Entidad Territorial
11. Auto inscripción Reconocimiento Directivos y Dignatarios del OAC
12. Registro Único Comunal (RUC) Ministerio del Interior.
13. Carta de Intención del OAC de firmar el convenio, en la cual se detalle los aportes del OAC
14. Constancia de la consulta del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
15. Certificado de inhabilidades y delitos sexuales - consulta de inhabilidades y delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018. https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/
16. Certificación del registro de deudores alimentarios morosos – REDAM según ley 2097 de 2021. https://carpetaciudadana.and.gov.co/
17. Certificado de apertura de Cuenta Bancaria de manejo conjunto entre representante legal del OAC y del Municipio De Acevedo o su delegado (deberá ser presentada entre la firma del convenio solidario y antes de la firma del acta de inicio).

ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, le corresponde al municipio de Acevedo efectuar el análisis económico y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia compra eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector dese los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particulares sobre tipos, precios, cualidades y cantidades de la oferta y la demanda"; así como lo establecido en el artículo 95 de la ley 2166 de 18 de diciembre de 2021.

El análisis del sector se encuentra anexo al presente estudio previo como Anexo 2.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a dejar constancia del análisis hecho durante la etapa de planeación para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde las siguientes perspectivas:

LEGAL: La modalidad del contrato a celebrar es Convenio Solidario, de manera directa, de acuerdo con lo establecido y en cumplimiento a lo ordenado en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

ANALISIS COMERCIAL: Se realizó de conformidad con el análisis histórico de contratación realizado por la secretaria de planeación, obras e infraestructura, cotizaciones, llamadas telefónicas y por búsquedas en internet.

ANALISIS FINANCIERO: La entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para la expedición del registro presupuestal.

ANALISIS DE LA DEMANDA DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA

Adquisiciones previas de la Entidad Estatal:

PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
CONVENIO SOLIDARIO 017 DE 2022	HUILA – ALCALDÍA MUNICIPIO DE ACEVEDO	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONOMICOS Y SOCIALES MEDIANTE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LAS DELICIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CINTA HUELLA EN VÍAS TERCIARIAS DE LA VEREDA LAS DELICIAS DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO DEPARTAMENTO DEL HUILA	$25,000,000
CONVENIO SOLIDARIO 014 DE 2022	HUILA-ALCALDÍA MUNICIPIO DE ACEVEDO	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONOMICOS Y SOCIALES MEDIANTE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA ALTO BOMBONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CINTA HUELLA EN VÍAS TERCIARIAS DE LA VEREDA ALTO BOMBONAL DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO DEPARTAMENTO DEL HUILA.	$25,000,000

CONVENIO SOLIDARIO 026	HUILA – ALCALDÍA MUNICIPIO DE ACEVEDO	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONOMICOS Y SOCIALES MEDIANTE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA BATEAS, PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE UNA CASETA ESCOLAR EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BATEAS.	$10,000,000

1. ANALISIS DE RIESGO Y SU MITIGACION

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el	Periodicidad

1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en las funciones desarrolladas por el Departamento Administrativo de Contratación e impacto negativo en las necesidades generadas por las secretarias delegatarias	Posible	Moderado	Moderado	Medio	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del	Mensual

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en las funciones desarrolladas por el Departamento Administrativo de Contratación e impacto negativo en la legalidad de las actuaciones desarrolladas generando posibles reclamaciones de tipo judicial	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual

2. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Las contrataciones directas mediante los convenios solidarios no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

3. Necesidad de Supervisión

EL Municipio de Acevedo, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de Supervisión del Secretario de Planeación, Obras e Infraestructura.

Funciones y alcance de la Supervisión

ASPECTO ADMINISTRATIVO

1. Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensión, reiniciación, gestión o supervisión, liquidación del contrato, y de todos los documentos producidos como consecuencia de la ejecución del mismo.

2. Efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, para verificar que se cumpla dentro de los términos y plazos pactados. Para lo cual se debe documentar todas y cada una de las actividades desarrolladas por ASOJUNTAS

3. Vigilar el cumplimiento de las condiciones fijadas en los términos de referencia, planos y especificaciones generales para la debida ejecución del contrato.

4. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa.

Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución.

5. Prestar apoyo a ASOJUNTAS orientándola sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos del Municipio de Acevedo.

6. Emitir cuando sea el caso, concepto y recomendación al Municipio de Acevedo sobre la conveniencia de modificar o adicionar el contrato.

7. Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual, dando aviso al Municipio de Acevedo de los eventos de incumplimiento que ameriten el ejercicio de las facultades contractuales de la Entidad.

8. En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, realizar la inducción al contratista, señalando los objetivos del contrato y la necesidad que se busca satisfacer, de lo cual dejará constancia en acta suscrita conjuntamente con el contratista.

9. A fin de ser incorporados en la carpeta respectiva, el supervisor debe remitir los documentos y soportes de los requerimientos y demás actuaciones que se generen en la ejecución del contrato a la Dirección Administrativa y Financiera.

10. Diligenciar el formato correspondiente al estudio de conveniencia y oportunidad y justificar las prórrogas o adiciones en relación con los contratos en los que ejerce labores de supervisión.

11. Justificar la solicitud de suspensión de los contratos, indicando las consecuencias de la misma y su relación con el cumplimiento íntegro del objeto contractual.

12. Elaborar con la periodicidad definida en el contrato los informes de supervisión, en los que se indicará al menos: a) El porcentaje de cumplimiento del contrato y el avance del mismo en relación con lo proyectado y contratado. b) En los contratos de Prestación de Servicios, indicar las labores desarrolladas por el contratista, el resultado de las mismas indicando su relación con lo contratado. c) En los contratos de suministro y compraventa las características físicas de los mismos tales como: Clase, serie, marca, estado, calidad y cantidad, valor unitario, valor total, fechas de recibo, período cobrado y en general todas las circunstancias de modo tiempo y lugar en que se ejecutó el contrato, dejando constancia que el bien o producto recibido por la Entidad corresponde al contratado. d) En los contratos de ejecución instantánea el informe final deber ser remitido a la Dirección Administrativa a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

a) 1°. Realizar el acta de liquidación bilateral dentro del término definido en el contrato. De no existir tal término dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución, o del acto administrativo que ordene la terminación del contrato, de acuerdo con lo definido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

b) 2°. Si no hay acuerdo sobre el contenido de la liquidación o el contratista no se presente a realizar dicha actuación previa notificación de la entidad, se deberá realizar la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Es importante que el supervisor verifique y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y Sena, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento de no ser realizados la totalidad de los aportes se deberá dejar constancia, para que se proceda a retener las sumas adeudadas al sistema de conformidad con lo reglado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

13. GARANTIAS

El Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo

cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, Se requiere de garantías, para mitigar los riesgos asociados y garantizar el cumplimiento y la estabilidad de la obra.

AMPAROS	**TIPO DE GARANTÍA**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**SI**	**NO**
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% (a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de smmlv)	Término de duración del contrato	x	
Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato hasta la liquidación o hasta la amortización del anticipo		X
Garantía de pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato hasta la liquidación o hasta que la entidad verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado.		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5%	Término de duración del contrato y 3 años más.	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Póliza de seguros	200 SMMLV	Término de duración del contrato y 4 meses más	x	

Estabilidad y calidad de la obra	Póliza de seguros	20%	Término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra	X	
Calidad de los bienes.	Póliza de Seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más.		X
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más. (mirar el artículo 124 del Decreto 1510 de 2013 para los contratos de interventoría)		x
Otros Amparos:		Remisión al decreto regulatorio de garantías			x

14. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

ASOJUNTAS mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio.

15. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:

MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de las partes contratantes, la parte incumplida pagará al otro, multas sucesivas del 1% del valor del Contrato por la mora que se llegare a presentar, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de LA JUNTA o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, o mediante petición elevada al municipio por ASOJUNTAS en caso contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte que incumpla indemnizará a la otra en una cuantía equivalente al 10% del valor del Contrato.

16. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

La presente contratación NO se encuentra cobijado por acuerdo o tratado Internacional, suscrito por el Estado Colombiano.

Acevedo, Huila, 05 de marzo de 2025.

ADRIAN ELIBERTO GÓMEZ MARTÍNEZ
Secretario de Planeación, Obras e Infraestructura

Reviso minuta en su texto legal

JOAN MANUEL MUÑOZ MOTTA
Asesor Jurídico